

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 419, fracción III, 423, párrafo segundo, 424, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

Único. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, y por así estimarlo necesario en la sustanciación del presente juicio ciudadano, se **requiere** al **C. Víctor Hugo de la Cruz González**, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que le sea notificado el presente proveído, **remita** a este Tribunal lo siguiente: 1. **El documento idóneo para acreditar la personería con la que se ostenta en el presente juicio ciudadano.**

Apercibido que en caso de no cumplir en el plazo y forma ordenado en este requerimiento, se resolverá conforme a derecho, de acuerdo a las constancias que obren en el expediente.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

